Nota DNC N° 17357 /2022

Asunción, 13 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421247
Expediente	325065
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD) N° 05, ALQUILER Y SERVICIO TECNICO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES (ESCANER).
Entidad	Secretaria Nacional de Bienes Incautados y Comisados - Presidencia de la República – Poder Ejecutivo.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. REITERACIÓN: Existe discrepancia entre la hora cargada en el SICP y la hora indicada en el acta de apertura. Favor aclarar este punto.

2. REITERACIÓN: No remitieron la DDJJ de responsabilidad considerando lo estipulado en la Resolución 483/21 Art 4, solicitamos subsanar este punto. Ajustandose al instructivo que indica

> **g. El presente procedimiento no tiene límites,** será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al Acto de Apertura de Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado.

3. REITERACIÓN: En el informe de evaluación indican que se presenta la constancia de presentación de la DDJJ de Activos, Bienes y rentas remitida a la Contraloría. Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas.

4. REITERACIÓN: En el informe de evaluación no indican si cumple o no con el requisito **(Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida)** puesto que se encuentra como requisito en el PBC.

5. Remiten la nota de adjudicación con fecha anterior a la resolución. Favor subsanar este punto puesto que la notificación debe ser realizada posteriormente a la resolución de adjudicación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna